



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN AYALA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/09/10
Publicación	2026/02/25
Vigencia	2026/02/26
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Ayala, Morelos
Periódico Oficial	6531 "Tierra y Libertad"





Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: AYALA.- LA TRANSFORMACIÓN ES CONTIGO.- H- AYUNTAMIENTO 2025-2027. Al margen superior derecho una toponimia que dice: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA MORELOS 2025-2027

PROFRA. NAYELI GUADALUPE MARES MERIDA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYALA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYALA MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 38, FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCIONES I Y V; 43, 60 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 2, 35, 36 Y 37 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y SU REGLAMENTO Y LOS ARTÍCULOS 6, 7, 43, 44, 45, 46 Y 47 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Los Municipios a través de sus servidores darán debido cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, en tal sentido, para los asuntos relacionados con la perspectiva de género, el Ayuntamiento de Ayala tendrá una Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer, la cual encuentra entre sus facultades la realización de acciones tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 Bis, 89 Bis y 89 Ter de la Ley Orgánica Municipal del



Estado de Morelos. En cumplimiento a los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, en particular, los que protegen y promueven la no discriminación y la eliminación de la violencia en contra de las mujeres, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belem Do Para, aprobada el 9 de junio de 1994 en la Séptima Sesión Plenaria de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), celebrada en Belem Do Para, Brasil, y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por sus siglas en el idioma inglés, como CEDAW, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979; el Estado Mexicano debe garantizar una vida libre de violencia a las mujeres.

En ese sentido, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, establece los mecanismos de coordinación del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de que se regule y garantice el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la expedición de normas legales correspondientes, tomando las medidas presupuestales y administrativas que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. De ahí la importancia de que el Ayuntamiento de Ayala, emita un ordenamiento a través del cual se regule la actuación del Comité encargado de garantizar la protección de las mujeres e implementen las acciones necesarias en materia de una vida libre de violencia para las mujeres, a través de Políticas Públicas para prevenir, identificar, atender y resolver la violencia en contra de la mujer, realizando acciones y programas encaminados a dicho objetivo; garantizando a las mujeres del municipio de Ayala sus derechos fundamentales; estableciendo mecanismos e instrumentos de atención a las víctimas. Por lo antes expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN AYALA, MORELOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- III. Personas titulares de las direcciones: Aquellos servidores públicos titulares de las diferentes áreas administrativas, con voz y voto;
- IV. Personas titulares de las Regidurías: Aquellos miembros del Ayuntamiento, electos y asignados por elección popular, con voz y voto;
- V. Invitados permanentes: Aquellas personas de la sociedad civil, expertos o académicos, invitados por la Presidencia Municipal, con voz, pero sin voto;
- VI. Secretaría Ejecutiva: La persona titular de la Instancia de la Mujer en el Municipio de Ayala, Morelos;
- VII. Plan de trabajo del SMPASE: Plan de trabajo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- VIII. Sistema Municipal: Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SMPASE);
- IX. Reglamento del SISTEMA Municipal: Reglamento para el buen funcionamiento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Ayala, Morelos;
- X. Reglamento de la ley: el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos;
- XI. Ejes de acción: Conjunto de estrategias transversales basados en principios rectores con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres que se llevan a cabo para aplicar las políticas públicas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar los tipos y modalidades de la violencia.

Artículo 3. El Sistema Municipal tiene por objeto una coordinación única, cuyo mecanismo facilite la articulación de los ejes de acción, sus instrumentos, servicios y políticas públicas, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con el fin de garantizar el acceso al derecho una vida libre de violencias.

Artículo 4. El Sistema Municipal estará integrado por personas Titulares de las Direcciones y Personas Titulares de las Regidurías, recayendo su suplencia en la persona servidora pública que designe al efecto con nivel jerárquico necesario para la toma de decisiones:

Personas titulares de las direcciones se definirán como operativas; las siguientes:

1. La persona titular de la Presidencia Municipal, como Presidenta del Sistema Municipal;



Artículo 9. El quórum para la celebración de las sesiones ordinarias se formará con al menos la mitad más uno de las personas integrantes del Sistema Municipal. El quórum para la celebración de las sesiones extraordinarias del Sistema Municipal se formará al menos con la cuarta parte de las y los integrantes.

Artículo 10. Si la sesión ordinaria o extraordinaria no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se tendrá por emitida la convocatoria para su desahogo a los tres días hábiles siguientes. En este caso, la sesión se considerará válida con cualquiera que sea el número de las personas asistentes integrantes, siempre y cuando asistan la Persona Titular de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva o las suplencias designadas.

Artículo 11. Los acuerdos en las sesiones del Sistema Municipal se adoptarán por mayoría de votos de las y los titulares integrantes del Sistema Municipal, o quienes lo suplan en términos del artículo 6 de este reglamento, y en caso de empate la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 12. Las actas de las sesiones del Sistema Municipal deberán detallar de manera circunstanciada su desarrollo y contendrán lo siguiente:

1. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
2. Tipo de sesión;
3. Nombres de las personas asistentes;
4. Desahogo del orden del día;
5. Síntesis de las intervenciones;
6. Acuerdos adoptados; y,
7. Firma de las personas asistentes que integran el Sistema Municipal.

CAPÍTULO II FUNCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 13. El Sistema Municipal, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las funciones siguientes:

1. Garantizar una adecuada coordinación en el Municipio, con la finalidad de atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres de acuerdo con la Ley Estatal y al programa Estatal, mismas que deberán sujetarse a los

- principios rectores mediante la conjunción de esfuerzos para la creación y fortalecimiento de políticas, instrumentos, servicios y acciones institucionales;
2. Impulsar la formulación de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre diferentes instituciones, organizaciones civiles de manera que sirvan de cauce para lograr la atención integral de las víctimas;
 3. Fomentar la investigación, sistematización e intercambio de información sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en el Municipio de Ayala, Mor.
 4. Impulsar la creación del plan de trabajo del SMPASE;
 5. Impulsar y promover el desarrollo y ejecución de políticas públicas en esta materia;
 6. Evaluar el cumplimiento y avance de la política pública con las personas titulares de las direcciones y regidurías del ayuntamiento;
 7. Realizar estudios y análisis de las disposiciones legales en la materia;
 8. Aprobar la creación de grupos de apoyo técnico a propuesta de las comisiones a que se refiere el artículo 17 del presente reglamento;
 9. Promover con perspectiva de género en los diversos medios de comunicación del Municipio, una cultura de no violencia hacia las mujeres y respeto a sus Derechos Humanos;
 10. Promover la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres del municipio de Ayala, Morelos.
 11. Impulsar el fortalecimiento y capacitación constante de un grupo policiaco, de género y de reacción inmediata que actúe en casos de violencia en contra de las mujeres;
 12. Sensibilizar y capacitar a las y los funcionarios públicos en materia de perspectiva de género y violencia a fin de que ofrezcan un servicio de calidad y calidez hacia las mujeres víctimas de violencias;
 13. Todas aquellas que le encomienden la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos y el reglamento de la misma.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

6. Integrar con la debida anticipación las propuestas de puntos a tratar del orden del día en las sesiones del Sistema Municipal;
7. Rendir a la persona titular de la presidencia del sistema un informe anual de los resultados del plan de trabajo del SMPASE;
8. Solicitar a las personas integrantes del Sistema Municipal, así como a las comisiones, la información necesaria para la integración del informe que debe rendir la Presidencia del sistema;
9. Coordinar las acciones de difusión de los trabajos del Sistema Municipal;
10. Representar a la Presidencia del Sistema en los asuntos que le sean encomendados;
11. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Sistema Municipal; y,
12. Las demás que le encomiende la ley y el Reglamento de la Ley, el Sistema o la Presidencia.

CAPÍTULO V

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 16. Las personas integrantes del Sistema Municipal tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema Municipal
- II. Enviar a la Secretaría Ejecutiva, con diez días hábiles previos a la celebración de las sesiones sus propuestas sobre los temas a tratar de acuerdo con la calendarización de las sesiones;
- III. Conocer y opinar respecto a los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema Municipal y proponer vías de solución;
- IV. Informar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los acuerdos del Sistema Municipal, en lo relativo al ámbito de las atribuciones que les correspondan;
- V. Verificar que las acciones realizadas en representación de la dirección correspondiente sean las dirigidas a establecer una adecuada coordinación para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal;
- VI. Atender y en su caso canalizar a las personas receptoras de violencias al área que corresponda;
- VII. Proporcionar información al Sistema Municipal relativa a los programas que implemente en materia de violencia;



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado el presente Reglamento, remítase para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

En la sala de cabildos del histórico Municipio de Ayala, Morelos, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

PROFRA. NAYELI GUADALUPE MARES MERIDA

Presidenta Constitucional del Histórico Municipio de Ayala, Morelos.

PABLO ANTONIO MOLINA MORA

Síndico Municipal Comisión de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

PROF. OSCAR EDUARDO BECERRO RIVAS

Regidor de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Planificación y Desarrollo, Relaciones Públicas y Comunicación Social.

LIC. GRISEL SERVÍN MÉRIDA

Regidora de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, Educación, Cultura y Recreación, Atención a personas con discapacidad.

PROFA. HELENA MARÍN SÁNCHEZ

Regidora de la Comisión de Bienestar Social, Patrimonio Social y Derechos Humanos.

C.P. MARÍA GUADALUPE DÍAZ LÓPEZ

Regidora de la Comisión de Igualdad y Equidad de Género; Asuntos de la Juventud; Transparencia y Protección de Datos Personales; Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción y Comunicación Social.

LIC. MARÍA DE JESÚS BÁEZ SOSA

Regidora de la Comisión de Seguridad Pública y tránsito, Atención a la Diversidad Sexual y Participación Ciudadana, con derecho a voz y voto.

C. MARÍA INÉS ROBLES VÉLEZ

Regidora de la Comisión de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación.

C.P. MANUEL PLASCENCIA BARRETO



2024 - 2030

Reglamento para el funcionamiento del Sistema Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en Ayala, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Regidor de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Desarrollo Económico.

ATENTAMENTE

PROFRA. NAYELI GUADALUPE MARES MERIDA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS

LIC. LUCAS HEVERT BRAVO LOPEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS

RÚBRICAS.

Aprobación 2025/09/10
Publicación 2026/02/25
Vigencia 2026/02/26
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Ayala, Morelos
Periódico Oficial 6531 "Tierra y Libertad"

14 de 14

